

Sentencia T-1243/08

Un hombre beneficiario del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) interpuso acción de tutela en contra de su Entidad Promotora de Salud (EPS) debido a que le negó una cirugía necesaria para recuperar su salud.

El accionante padece un tumor maligno que debe ser operado. Ante la recomendación de adelantar gestiones para la consecución de la operación, fue atendido por un médico particular quien le prescribió la cirugía, pero al solicitar su autorización, ésta le fue negada bajo el argumento de que no está incluida en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S).

Al conocer del asunto, el Juez de Primera instancia negó la protección constitucional en razón de que el paciente debió adelantar las gestiones para ratificar las órdenes médicas que obtuvo del médico particular.

La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional al estudiar el asunto consideró necesario referir al derecho a la salud, pero principalmente a sus elementos esenciales establecidos en base a los estándares internacionales: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad.

Asimismo se definieron dos conceptos:

1. Requerir, que se concreta en que la falta del servicio vulnere el derecho a la vida y a la integridad personal, el servicio no pueda ser sustituido por otro incluido en el POS y que se haya prescrito por un médico adscrito a la EPS.
2. Necesidad, que alude a que el interesado no pueda costear el servicio o pagar las cuotas moderadas, ni pueda acceder a lo prescrito por el médico tratante a través de otro plan distinto que lo beneficie.

De este modo, se determinó que el Estado no puede admitir que una persona tolere un dolor, ya que si existe una solución para mitigar la dolencia se debe acudir a ella y ninguna autoridad puede hacer prevalecer trámites administrativos que solo dilaten la protección inmediata del derecho fundamental. Por lo tanto, no debe brindarse, a las personas, un acceso meramente formal para la atención de su salud.

En consecuencia, y una vez probado que el actor requiere con necesidad la cirugía, se ordenó a la EPS dar una valoración médica que determine la viabilidad de la operación y brindar una atención integral antes y después del procedimiento quirúrgico.